

D. Josepha Gregoria de Olave, y Olave, poseedora de los mayorazgos de los Olaves, por venir de hijo mayor, mujer que fue en primeras nupcias de D. Juan Phelipe del Olío, y San Juan, tiene dos hijos varones, que son D. Joseph Joachin de edad de veinte, y quatro años, quien hereda el mayorazgo; y D. Juan Phelipe, que seguirá, Dios mediante, la carrera de Colegio.

Dín?

500-2.

Por el mayorazgo, que fundaron Fran. Co. de Olave, y D. Fran. Jaigo - Leo.
de Olío, su mujer, la casa prát en esta Ciudad, que al pre-
sente reditua 500 r. en cada un año.

Asimismo en la Villa de Altable un heredam.º de tierras, que estan arrendadas junto con sus casas en 120 p. de trigo en cada un año. Y se espera que redituen más de 20 p. en cada un año de mas; porque este heredam.º en su primitiva fundación rentaba 120 p. de trigo en cada un año como consta de dos arrendos, que son los mismos que se ren-
taron para su fundación. Y otra deudo en el año de 1632 D. Fran. Co. de Olave, y Madrigal, y D. Diego de Olave, y then, su hijo, permutaron con su sobrina D. Ana de Olave, mujer de D. Pedro de Alaba la casa, y heredam.º que athen D. Fran. Co. y D. Diego tenían en los términos, y jurisdicción de la Ciudad de Victoria en el campo llamado arana, que eran los que auian incultado athen Fran. Co. de Olave, marido de D. Fran. Co. de Olío, y reditaba 20 p. de trigo en cada un año, por los que athen D. Ana de Olave tenía en los términos, y jurisdicción de la Villa de Altable propios del mayorazgo, que su abuelo D. Ana de Olave, heredero del athen Fran. Co. fundó: y por auer estado esta hazienda en poder de Curatores desde el año de 1667 hasta el de 1698, en que athen D. Josepha se casó, se discutieron prudentemente no se ha auid de ella como se debía.

Asimismo en la Villa de Texero de un heredam.º de tierras, que compone hasta 25 p. de tierra, solo se cobran 20 p. de trigo en cada un año; por la razon anterior.

Asimismo en el lugar de San Juan de Aldea desta Ciudad, 6 p. de pan, mitad trigo, y mitad cevada.

Asimismo en el lugar de Galin, aldea también desta, 18 p. de pan mediano.

Asimismo en el lugar de Corporales 12 p. de trigo.

Asimismo en esta Ciudad nueve p. de trigo.

Un censo contra Juan de Saza, y su mujer, vez.º desta Ciudad, su prát 80 duc.

Asimismo siete duc. de una hazienda en esta Ciudad.

Asimismo un censo de 220 mrs en alcabales desta Ciudad, que quedan oy buenos 190 r. y 32 mrs cada año.

Asimismo un censo de 20 duc. de prát contra Blas de Villar y consortes vecinos de Ochandiano.

120.

20.

03-03.

09-09.

12-12.

09-09.

80.

200.

200.

200.

Es deste mayorazgo el Patronato de la Capilla de San
Antonio de Padua sita en el Convento de nro. P. San Fran.
de esta Ciudad.

Asim. el Patronato de la Capilla de San Joachim sita
en la Yglesia Cathedral de ella.

Asim. el Patronato de la Capilla de Santa Ana sita
en la Yglesia Parrochial de la villa de Sirgo.

El Patronato de la Capilla de San Ant. tiene contrari. ya
favor del Convento. 55 rs de carga en cada un año por la obli-
gacion que tiene dho Convento de decir 12 misas rezadas en las
fiestas de nra. S. San Pedro, San Geron. y San Fran. Toma-
dos entre el corte de 500 duc. que nro. la Capilla, por 3 duc. de
la huerta, y los 22 dms del juro en alcabalas de esta Ciudad.
Los otros dos no tienen carga alguna.

Por el mayorazgo, que fundaron Gregorio de Adadrigal, y
Beatriz de Aila, de un juro de 300 en las Alcabalas de

Castroveria 130 rs y 6 mrs

Asim. por un juro de 6000 mrs en Alcabalas de Burgos

28 rs y 20 mrs
Ay otras 3 juras deste mayorazgo que no han tenido cal-
vinto

Asim. de dos censos de 1000 duc. de grat. contra el
Conde de S. Luceta: el uno de 70. y el otro de 3000. 30232.

Se dicen de reditos caidos de estos censos de antes, y des-
pues de la confiscacion mas 2000 rs sobre que resta ac-
tualmente librando en Madrid contra dho Conde.

Asim. de la venta de dos casas en el lugar de Arcos, que dista
3 leguas de la Ciudad de Burgos. 200 rs

tiene el Patronato de la obra de misericordia de dha vi-
lla de Arcos, que vale 8 rs de pan mediado.

tiene su entera en el Convento de San Ben. orden de San Ben-
to de la Ciudad de Burgos con dotacion de una misa en ca-
da semana que tiene obligacion el Convento por 300 duc. que dio

Gregorio de Adadrigal.

Asim. tiene dho Convento la obligacion de decir una misa
cada una con sus vísperas, vigilia, y responso sobre dha rep-
tina por 20 duc. que dio dho Gregorio a dho Convento para

curar el humo gelico a los enfermos, que nacen en su hospi-
tal.

tiene 150 duc. de grat. de censo contra los Beneficiados de
la Parroquia de nra. S. de Vezarria contra obligacion de

pagar 16 rs por 2 misas rezadas; lo por una cantada, y 8
por que el cura mas antiguo tenga el curado de que se com-

pla con esta carga: la qual don^{de} y fundar^{se} de po^{do} D.
 Orena de Isla para el successor en esta mayorazgo.
 Esta deteniendo este mayorazgo en mas de 80 duc.^{os} pa-
 ra lo qual esta formado concurso de acredores a los bienes
 que por su fin y muerte de po^{do} D. Pedro Villanar, y Aradrigal,
 ultimo poseedor deste mayorazgo; y solo falta hacer eleccion,
 por estar dada la rr.^a de graduacion; y el acredor al mayoraz-
 go lo cita en el lugar; se cree, se podran elegir hasta 20 duc.^{os}
 y lo demas en censos, que tienen algunos anteciores.

Bienes libres.

Trigo. Leno.

Din.

Por un heredam.^{to} en la Villa de Ochanduri 62 ff. de pan
 mediado.

32. 32.

Asim.^{to} en la Villa de Santurdejo por otro heredam.^{to} 28 ff.
 de trigo, y diez de zevada.

028. 10.

Asim.^{to} en la Villa de Teneña 10 ff. de pan mediado.

05. 05.

Asim.^{to} en la Villa de Tingo 21 ff. de pan mediado.

10. 10.

Asim.^{to} en el lugar de Corporales una ff. de trigo.

01. 00.

Asim.^{to} en la Villa de Circunata 2 ff. de trigo.

02. 00.

Asim.^{to} en esta Ciudad 32 ff. de trigo, y 29 de zevada.

32. 29.

Asim.^{to} por una huerta en el rio molinar de esta Ciudad 200 rs.

Asim.^{to} por una casa, huerta, y heredad en el arrabal de San
 Fran.^{co} de esta Ciudad 262 rs.

Asim.^{to} por una parte de 3 casas, y una huerta sita en el arrabal
 de Stangulete de esta Ciudad 132 rs.

Asim.^{to} por una casa sita en Barrio nuevo 220 rs.

Asim.^{to} 860 duc.^{os} de pral en siete corrientes de censo contra
 diferentes personas de esta Ciudad, y lugar de Ochanduri,
 Avellanar, y Briones. 283 rs.

Hene de carga esta her.^{edad} 18 rs. a favor del Convento de
 San Fran.^{co} de esta Ciudad. y 6 ff. de trigo a favor de la rr.^a

de ella.

Asim.^{to} de henes muelas, alazas de plata, y de por casa
 mas de 20 duc.^{os}.

Con advertencia que todas estas rentas las conducen los ten-
 teros a su costa.

200.

262.

132

220.

283.

00. 32.

028. 10.

05. 05.

10. 10.

01. 00.

02. 00.

32. 29.

200.

262.

132

220.

283.

030

030

030

